



REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, TLAXCALA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que integran la administración pública del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

Tiene por objeto regular la organización, facultades y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia, así como los procedimientos internos para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Calpulalpan, Tlaxcala.
- **Unidad:** La Unidad de Transparencia del Municipio de Calpulalpan.
- **Comité:** El Comité de Transparencia del Municipio de Calpulalpan.
- **Áreas:** Las direcciones, coordinaciones, jefaturas de departamento, presidencias de comunidad y demás unidades administrativas que integran la estructura orgánica municipal.
- **Órgano Garante:** El organismo autónomo o dependencia oficial vigente en el Estado de Tlaxcala facultado para tutelar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.
- **Plataforma Tecnológica:** El sistema informático oficial (Plataforma Nacional de Transparencia o el sistema digital vigente en 2026) empleado para la presentación de solicitudes y la carga de obligaciones.
- **Plataforma Tecnológica Local:** El sistema informático oficial (Plataforma o el sistema digital vigente de dominio municipal en 2026) empleado para la actualización y/o publicación de información pública.
- **Derechos ARCO:** Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del tratamiento de datos personales.

Construyendo una Nueva Historia para la Transformación de Calpulalpan

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 05 C.P. 90200; CALPULALPAN TLAXCALA



Artículo 3. El marco jurídico que rige la aplicación de este reglamento se compone por:

- Artículo 6o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.
- Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.
- Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO II: DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 4. La Unidad de Transparencia es la instancia operativa y administrativa del Ayuntamiento encargada de canalizar, gestionar, notificar y coordinar las acciones en la materia. Estará a cargo de un Titular, quien coordinará de forma directa con los Enlaces de cada Área Municipal.

Artículo 5. La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

1. Recibir, registrar, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de Derechos ARCO presentadas ante el Ayuntamiento.
2. Auxiliar y orientar a los particulares en la formulación de sus solicitudes, promoviendo el uso de un lenguaje ciudadano e incluyente.
3. Fungir como Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, preparando el orden del día y levantando las actas de las sesiones.
4. Coordinar de manera técnica las acciones de carga y actualización de las obligaciones de transparencia del Ayuntamiento en la Plataforma Tecnológica.

Construyendo una Nueva Historia para la Transformación de Calpulalpan

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 05 C.P. 90200; CALPULALPAN TLAXCALA



5. Proponer al Comité políticas de Gobierno Abierto, Transparencia Proactiva y Datos Abiertos dentro del entorno municipal.

CAPÍTULO III: DE LA GESTIÓN INTERNA PARA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DERECHOS ARCO

Artículo 6. Toda persona tiene derecho a solicitar el acceso a la información pública del Ayuntamiento sin necesidad de justificar su uso. Asimismo, los titulares de datos personales podrán ejercer sus Derechos ARCO mediante los mecanismos formales de la Unidad.

Artículo 7. Las solicitudes se gestionarán de forma interna bajo los siguientes términos y flujos temporales obligatorios:

1. Recepción y Turno Inmediato: Día 1 (Hábil).

La Unidad recibe la solicitud a través de la Plataforma Tecnológica o por comparecencia física. Tras asignar folio, identifica las Áreas competentes y les turna de forma electrónica e inmediata el requerimiento de información.

2. Análisis y Prevención: Primeros 5 días hábiles.

Si la solicitud carece de claridad o de los datos mínimos necesarios (o si el ejercicio de derechos ARCO requiere acreditar personalidad), la Unidad notificará una prevención al solicitante. El término de la solicitud se suspenderá hasta que el ciudadano subsane el requerimiento dentro de los siguientes 10 días hábiles.

3. Búsqueda Exhaustiva y Desahogo de Áreas: Máximo 7 días hábiles desde el turno.

Las Áreas del Ayuntamiento requeridas deberán localizar y entregar la información a la Unidad. En caso de que el Área considere que la información es inexistente, reservada o confidencial, deberá remitir a la Unidad un dictamen debidamente fundado y motivado para someterlo al Comité dentro de este mismo plazo.

4. Resolución de Cuestiones Excepcionales: Día 8 al 11 (Hábiles).

Construyendo una Nueva Historia para la Transformación de Calpulalpan

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 05 C.P. 90200; CALPULALPAN TLAXCALA



Ante dictámenes de inexistencia o clasificación presentados por las Áreas, la Unidad convocará a sesión extraordinaria del Comité de Transparencia para que este confirme, modifique o revoque dicha postura, emitiendo la resolución legal correspondiente.

5. Consolidación y Notificación Oficial: Máximo 15 días hábiles totales.

La Unidad compilará las respuestas de las Áreas en un formato accesible y en lenguaje sencillo, procediendo a realizar la notificación oficial al solicitante a través del medio que este haya designado.

Artículo 8. De manera excepcional, el plazo de 15 días hábiles para responder solicitudes de información podrá ampliarse por el Comité hasta por 10 días hábiles adicionales, siempre y cuando se justifiquen las razones antes del vencimiento del plazo original y se notifique de inmediato al solicitante. En el caso de las solicitudes de Derechos ARCO, el plazo de atención máximo e improrrogable será de 20 días hábiles.

CAPÍTULO IV: DE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 9. El Comité de Transparencia es el órgano colegiado e interinstitucional del Ayuntamiento encargado de deliberar y sancionar los criterios internos en la materia. Sus integrantes gozarán de voz y voto, asegurando que no exista dependencia jerárquica entre sí para salvaguardar la imparcialidad de sus decisiones.

Artículo 10. El Comité de Transparencia se integrará obligatoriamente de forma impar por los siguientes servidores públicos:

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Construyendo una Nueva Historia para la Transformación de Calpulalpan

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 05 C.P. 90200; CALPULALPAN TLAXCALA



CARGO EN EL COMITÉ	SERVIDOR PÚBLICO INTEGRANTE	CARÁCTER DE SU PARTICIPACIÓN
Presidencia	El Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal).	Voz, Voto y Voto de calidad en caso de empate.
Secretaría Técnica	El Titular de la Unidad de Transparencia.	Voz y Voto.
Vocalía	El Titular de la Coordinación de Archivo del Ayuntamiento.	Voz y Voto.

Artículo 11. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes facultades específicas:

1. Instituir, coordinar y supervisar los criterios de clasificación de la información como reservada o confidencial presentados por las Áreas, contando con la atribución de confirmar, modificar o revocar dichas propuestas.
2. Conocer y resolver sobre las declaraciones de inexistencia de información que formulen las Áreas del Ayuntamiento, ordenando de forma fundada la generación de la misma cuando la normatividad obligue al Área a poseerla.
3. Autorizar y validar las ampliaciones de plazos (prórrogas) para la atención de solicitudes de información presentadas por las dependencias municipales.
4. Dictaminar sobre las Evaluaciones de Impacto a la Privacidad cuando el Ayuntamiento pretenda implementar nuevos sistemas de tratamiento masivo de datos personales.

Construyendo una Nueva Historia para la Transformación de Calpulalpan

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 05 C.P. 90200; CALPULALPAN TLAXCALA



5. Ordenar a las Áreas correspondientes la adopción de medidas de seguridad, técnicas y administrativas para garantizar la debida custodia de los archivos y los datos personales de la ciudadanía de Calpulalpan.

Artículo 12. Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos. De cada sesión se levantará un Acta circunstanciada firmada por sus integrantes, la cual constituirá información pública obligatoria.

CAPÍTULO V: DE LA ACTUALIZACIÓN Y CARGA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Artículo 13. El Ayuntamiento de Calpulalpan tiene la obligación jurídica de publicar y mantener actualizada la información relativa a sus facultades, presupuestos, sueldos, obras públicas, contratos y normatividad, sin que medie solicitud alguna de los ciudadanos.

Artículo 14. El proceso interno para la actualización y carga de obligaciones de transparencia se desarrollará bajo las siguientes directrices y calendarios:

ETAPA DEL PROCESO	RESPONSABLE DIRECTO	PERIODO / PLAZO DE EJECUCIÓN
Recopilación y Formateo	Enlaces de Transparencia de cada Área	Primeros 5 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.
Validación Interna	Titular de la Unidad de Transparencia	Del día 6 al día 15 del mes posterior al trimestre evaluado.

Construyendo una Nueva Historia para la Transformación de Calpulalpan

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 05 C.P. 90200; CALPULALPAN TLAXCALA



ETAPA DEL PROCESO	RESPONSABLE DIRECTO	PERIODO / PLAZO DE EJECUCIÓN
Carga en Plataforma	Unidad y Enlaces (Coordinados)	A más tardar el último día hábil del mes posterior al cierre del periodo.

Artículo 15. Las Áreas Municipales deberán garantizar que la información cargada cumpla con los atributos de calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Asimismo, se priorizará que los datos de carácter financiero, de servicios públicos y obra urbana se publiquen bajo principios de **Datos Abiertos** (en formatos reutilizables como .csv o .xml) para facilitar el escrutinio ciudadano de Calpulalpan.

Artículo 16. Cuando la Unidad detecte que un Área es omisa o entrega información desactualizada, incompleta o errónea para la carga de obligaciones, emitirá un apercibimiento por escrito al titular de dicha dependencia, otorgándole un plazo improrrogable de 3 días hábiles para corregir la falta.

CAPÍTULO VI: DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES INTERNAS

Artículo 17. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento por parte de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento (retraso injustificado en respuestas, omisión en la carga de datos, o negligencia en el resguardo de datos personales) será notificado por la Unidad de Transparencia ante el **Órgano Interno de Control**.

Artículo 18. El Órgano Interno de Control iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa conducentes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicando las sanciones que correspondan con independencia de las multas o amonestaciones que el Órgano Garante estatal pueda imponer al servidor público omiso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Construyendo una Nueva Historia para la Transformación de Calpulalpan

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 05 C.P. 90200; CALPULALPAN TLAXCALA



Primero. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de carácter municipal de igual o menor jerarquía que entren en contradicción con el presente cuerpo normativo.



CALPULALPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Construyendo una Nueva Historia para la Transformación de Calpulalpan

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 05 C.P. 90200; CALPULALPAN TLAXCALA